



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYRONA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, IS- LAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60. Por seis meses..... 120. Por un año..... 220. ULTRAMAR..... Por un mes..... 30. Por tres meses..... 90. EXTRANJERO... Por tres meses..... 72. Por seis meses..... 144.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) a lo solicitado por D. Eduardo Carlier, ha tenido a bien autorizarle por el término de un mes para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Linares termine en Andujar como continuación del que dice estar estudiando entre Manzanares y el primero de dichos puntos, en virtud de la autorización que se le concedió al efecto, en la inteligencia de que por esta tampoco se le confiere derecho alguno a la concesión del camino o indemnización de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones a los que pretenden el estudio de la misma línea y de someter a las Cortes la concesión con arreglo al proyecto más ventajoso, o negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo a lo solicitado por D. Santiago Emilio Galos, ha tenido a bien autorizarle por el término de nueve meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Las Rozas termine en Valdemorillo; en la inteligencia de que por esta autorización no se le confiere derecho alguno a la concesión del camino o indemnización de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones a los que pretenden el estudio de la misma línea y de someter a las Cortes la concesión con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 4 de Mayo de 1859 en los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Lerma y el de la Capitanía general de Burgos acerca del conocimiento de la causa formada con motivo de los sucesos ocurridos en la villa de Cogollos en la tarde del día 19 de Noviembre del año último:

Resultando sustancialmente de las sumarias instruidas por ambas jurisdicciones, si bien no hay absoluta conformidad en todos sus pormenores, que estando varios jóvenes bañando en un meson de la villa de Cogollos en la tarde referida, y á consecuencia de impedirse la entrada en aquel sitio á otros que lo solicitaban, el sargento de la Guardia civil Pascual de la Peña se introdujo en el meson, y no consiguiendo que su dueño admitiera en él á los mozos á quienes ya se había negado la entrada, obligó á todos á salir a la calle, lo cual dió lugar a que se profiriesen algunas voces contra los individuos de aquel cuerpo, y á que el referido sargento pusiese de guardia á dos de los que tenía á sus órdenes, de los cuales uno quedó de centinela y otro á su inmediación, y arrestando además á algunos de los concurrentes al meson:

Resultando que observada esta ocurrencia por el Alcalde de Cogollos, que se hallaba en una taberna inmediata jugando á los naipes con varios individuos del Ayuntamiento y otros vecinos, fue á su casa en busca de la vara para ejercer las funciones de su cargo, y habiéndose presentado en el lugar del suceso preguntando que era lo que allí había, el guardia que se hallaba de centinela y su compañero le hicieron entrar en el meson, dejándole arrestado no obstante haberse dado á reconocer como tal Alcalde y enseñándole la vara, si bien los expresados guardias afirman que el Alcalde se presentó á ellos alborotado y trastornado por la bebida, por lo cual le pusieron arrestado en el mismo meson para que no atropellase al centinela:

Resultando que instruidas diligencias con este motivo por ambas jurisdicciones, el Juzgado ordinario exhortó al Capitán general de Burgos para la comparecencia del sargento y dos de los guardias civiles, y en su vista la jurisdicción de Guerra acordó oficiar, como lo verificó, al Juez de primera instancia para que se inhibiera del conocimiento de las diligencias, á lo cual se negó este, originándose de aquí la presente competencia:

Resultando que el Juzgado militar alega como fundamento para conocer de la causa de que se trata que, sin aprobar la conducta del sargento, acerca de la cual había formado la correspondiente sumaria, en el caso que se ha referido no hubo desobediencia, ni resistencia á la justicia, ni por consiguiente estaban desautorizados el sargento é individuos de la Guardia civil, y que, por el contrario, el Alcalde fué quien desobedeció y resistió al centinela, y por su estado de embriaguez dió lugar también á que se encendiesen las pasiones, tomándose entonces la medida preventiva de hacerle entrar en el meson:

Resultando, finalmente, que el Juzgado de Lerma sostiene su jurisdicción apoyado en las leyes 43, título 4.º, libro 6.º, y 9.º, título 10, libro 12 de la Novísima Recopilación, cuyas disposiciones confirmó el Real orden de 8 de Abril de 1831:

Vistos; siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Joaquín de Roncali:

Considerando que á pesar de la diversidad que ofrecen en algunas circunstancias y pormenores las actuaciones instruidas por el Juzgado de primera instancia de Lerma y el de la Capitanía general de Burgos, resulta debidamente justificado que el Alcalde de Cogollos, al presentarse en el lugar de la ocurrencia que se ha referido, dándose á reconocer como tal Alcalde y con la vara, distintivo de su autoridad, fue arrestado por un guardia civil, viéndose así privado del libre ejercicio de sus atribuciones

Considerando que, cualquiera que pueda ser el grado de responsabilidad en que hubiera incurrido el Alcalde por la conducta que se le atribuye, corresponde á sus superiores ordinarios instruir el oportuno procedimiento á imponer en su caso la debida corrección

Considerando que los guardias civiles del destacamento de Cogollos, al desempeñar un servicio propio de su instituto, estaban ademas subordinados á la autoridad del mencionado Alcalde

Considerando que habiéndose impedido á este por medio de la fuerza el ejercicio de las funciones que le confiere la ley, é hecho merecer la calificación de atentado contra la Autoridad, con arreglo al art. 189 del Código penal:

Considerando que según lo dispuesto en la ley 15, título 4.º, libro 6.º, en la 9.º, título 10, libro 12 de la Novísima Recopilación y en la Real orden de 8 de Abril de 1831, que declaró subsistente el principio de desafuero consignado en las mismas leyes, quedan desautorizados los militares que cometen el delito de desacato contra las Justicias, es decir, contra las Autoridades revestidas de atribuciones judiciales, como lo está el Alcalde constitucional de Cogollos:

Fallamos, que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Lerma, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho, y encargamos al expresado Juez que en casos de igual naturaleza, en vez de remitir al Ministerio de Gracia y Justicia las diligencias que instruyere, le haga directamente á este Supremo Tribunal, como esta mandado, evitando así retrasos como el que se advierte en el despacho de la presente competencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte é insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncali.—Juan Maria Biech.—Eduardo Elio.

Publicación.—Leída y publicada fue la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín de Roncali, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara. Madrid 4 de Mayo de 1859.—Dionisio Antonio de Puga.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

COSTAS DE PRUSIA.—BALTICO

Abstraccion en la luz de Swinemunde.

Para que se pueda distinguir con más facilidad la mencionada luz, colocada en el extremo de la escollera oriental de Swinemunde (1), en el puerto de Stettin, y para que no se confunda con los de los buques prácticos que estén mar adentro, ni con la del faro principal (2), por disposición del Ministerio del Interior de aquel reino, debe haberse variado desde 1.º de Marzo del corriente año á color rojo el natural que presentaba la expresada luz.

MEDITERRANEO.—ISLA DE SICILIA.

Costa Oriental.

Segun anuncio del Gobierno de la expresada isla, desde 1.º de Mayo del corriente año, se deben encender las luces de los dos faros construidos en los puntos que se expresan á continuación

En Cabo Santa Croce.

Luz fija, aparato lenticular. (3) Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 44 millas. Latitud... 37.º 15. 00" N. Longitud... 21.º 27. 16" E. Elevacion 27 m. 33 sobre el nivel de mareas vivas.

En la Peninsula Magnasi.

Luz fija, verde, aparato lenticular. Alcance 10 millas. (4) Latitud... 37.º 9. 00" N. Longitud... 21.º 27. 16" E. Elevacion 14 m. 81 sobre el nivel del mar. Este faro, en combinacion con el establecido en el fuerte Avolos (5), del que dista 3 1/2 millas, domorgando al N. 44º O., servirá para indicar la entrada y salida del puerto, Augusta.

Las longitudes se refieren al meridiano de San Fernando. Madrid 16 Abril de 1859.—Francisco Chacon.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta Caja general en 25 de Febrero último á favor de Doña Ecequiel Alvarez, señalada con los numeros 11.354 de entrada y 3.616 de inscripción, importante 2.300 rs. vn., se previene á la persona en cuyo poder se halla la presente inmediatamente en esta Direccion establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abuse sino á la legitima dueña, quedando nula y sin ningun valor ni efecto desde esta fecha caso de no presentarla. Madrid 4 de Mayo de 1859.—El Director, José Gener.

(1) Véase, Almirado marítimo general publicado por esta Direccion en Enero de 1856.

(2) Cuaderno 5.º, página 289, fono 141.

(3) Idem de 1855, id. 43.

(4) Idem de 1859.—Mediterráneo.—Faro 146.

(5) Idem id. id. 148.

(6) Idem id. id. 147.

Continúan los estados á que se refiere la Real orden inserta en la Gaceta del día 30 de Abril próximo pasado.—(Véanse las del 3 y 4 de Mayo, números 123 y 124.)

ESTADO NUM. 3.

ESTADO demostrativo de los confinados existentes en el año 1857 clasificados segun su edad y utilidad para el trabajo.

Table with columns: EXISTENCIA, NUMERO DE AÑOS (Menores de 20 años, De 20 á 25, De 25 á 30, De 30 á 35, De 35 á 40, De 40 á 45, De 45 á 50, De 50 á 55, De 55 á 60, De 60 á 65, De 65 á 70, De 70 en adelante), TOTAL, UTILIDAD PARA EL TRABAJO (Útiles, Inútiles). Rows list provinces like Alcala, Barcelona, Coruña, Sevilla, Valencia, etc.

Table titled ALTAS, showing the same columns as the previous table but for discharges. Rows list provinces like Alcala, Barcelona, Coruña, Sevilla, Valencia, etc.

Table titled BAJAS, showing the same columns as the previous tables but for deaths. Rows list provinces like Alcala, Barcelona, Coruña, Sevilla, Valencia, etc.

Table titled EXISTENCIA PARA 1858, showing the same columns as the previous tables but for the year 1858. Rows list provinces like Alcala, Barcelona, Coruña, Sevilla, Valencia, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Existencia en 1.º de Enero de 1857, Altas en el año de 1857, Bajas en el mismo, Existencia para 1858. Rows include totals and provincial data.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL RESULTADO DE LA SUBASTA celebrada en esta día para la adquisición de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 7 de Diciembre de 1857.

CAMBIO HECHO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA: 11,50 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio que ofrecen su venta. Lists various individuals and their proposed amounts and exchange rates.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: D. Juan Gonzalez, Juan Cuesta, Angel Iraola, Cayetano Orue, Luciano Larrañaga, Magin Sarro, Francisco Pagnanola, Vicente Garcia Herrera, Angel Vazquez y Lopez, S. Basilio Martinez, Abdon Moreno, Juan Ruiz y Gonzalez, Abdon Moreno, Juan Ruiz y Gonzalez, Angel Vazquez y Lopez, Juan Ruiz y Gonzalez. Lists admitted proposals with amounts and exchange rates.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio que ofrecen su venta. Continuation of the list of proposals, including names like D. Juan Cuesta, Santiago Gaxardo, Abdon Moreno, etc.

Table with columns: D. Juan Gonzalez, Juan Cuesta, Angel Iraola, Cayetano Orue, Luciano Larrañaga, Magin Sarro, Francisco Pagnanola, Vicente Garcia Herrera, Angel Vazquez y Lopez, S. Basilio Martinez, Abdon Moreno, Juan Ruiz y Gonzalez, Abdon Moreno, Juan Ruiz y Gonzalez, Angel Vazquez y Lopez, Juan Ruiz y Gonzalez. Continuation of admitted proposals.

Madrid 30 de Abril de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente Sencillo.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CLASES PASIVAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por la expresada Junta en todo el mes de Marzo.

2 días de servicios; se le declara el haber anual de 4.000 reales; sueldo regulador 8.000. D. Lorenzo Fuentes Espina, Administrador de Hacienda pública de Huesca, cesante; se le reconocen 23 años 2 meses y 14 días de servicios; se le declara el haber anual de 10.000 rs.; sueldo regulador 20.000.

D. José Antonio Escarpido, Administrador principal de Rentas estancadas de León, cesante. Se le rehabilita en el haber anual de 3.333 rs. 33 cént.

D. Manuel Dominguez Matamoros, Comandante del presidio de Barcelona, cesante; se le reconocen 23 años, 2 meses y 17 días de servicios; se le declara el haber anual de 9.000 rs.; sueldo regulador 18.000.

D. Francisco Carbonell y Marché, Rector de la Universidad de Valencia; se le reconocen 21 años, 10 meses y 16 días de servicios; se le declara el haber anual de 20.000 rs.; sueldo regulador 40.000.

D. José de Lletor Castroverde, Decano de las facultades médicas y Catedrático de medicina legal y de jurisprudencia médica de la Real Universidad de la Habana, jubilado; se le reconocen 35 años, 3 meses y 10 días de servicios; se le declara el haber anual de 800 pesos; sueldo regulador 1.500.

D. Eugenio Cortinas, Interventor de la Aduana de Matanzas, cesante; se le declara el haber anual de 566 pesos 66 rs.; sueldo regulador 1.700.

D. Manuel Muro, vinda de D. Pablo Medrano, Administrador de las fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla; se le declara con derecho á la pensión anual de 4.500 rs.

Se hijos D. Angel, Doña Maria Luisa, Doña Maria Antonia, D. Juan Francisco y la política Doña Maria de la Concepcion, con derecho á la pensión de 780 pesos.

D. Matias Buisante, presbítero capuchino de Segorve. Se le declara con 5, 4, 5 y 6 rs.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA. Hallándose vacante en el Colegio naval militar, situado en la ciudad de San Fernando, una plaza de Profesor de idioma inglés, dotada con 8.000 rs., y debiendo proveerse por oposición, tendrá lugar el concurso en la Dirección de Hidrografía de esta corte, el día 31 de Mayo próximo, á las doce, verificándose los ejercicios siguientes:

sobres ó cubiertas podrán los interesados recoger si gustan con el recibo del mismo establecimiento.

La entrega de los premios, que será pública y solemne, se verificará el día 2 de Enero de 1860.

Madrid 4.º de Enero de 1859.—De orden del Excmo. Sr. Director, El Secretario, F. Escudero y Perosa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aguas, en esta provincia, cuya plaza está dotada con 3.000 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, he acordado se anuncie al público por término de un mes, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo durante el plazo señalado.

Alicante 27 de Abril de 1859.—Celestino Mas y Abad. 1702—4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se halla vacante, por fallecimiento del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carreño, dotada con 2.000 rs. anuales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á aquella Corporación dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo 23 de Abril de 1859.—Toribio Rubio Campo. 1759—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo del Humilladero, de esta provincia, dotada con 2.700 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas á dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Malaga 20 de Abril de 1859.—Antonio Guera. 1746—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEMPERE

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la obtiene.

Los aspirantes á dicha Secretaría podrán presentar sus solicitudes á esta Municipalidad dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Su dotación lo es de 800 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Sempere 8 de Abril de 1859.—El Alcalde, Joaquín Juan.—José Climent, Secretario. 1619—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALBILLA

Por dimisión del que la desempeña se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 2.500 rs. anuales, satisfechos por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los que encontrándose aduonados de las cualidades apedecidas por la legislación vigente en la materia gustaren mostrarse aspirantes á la misma, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, francas de porte y acompañadas de los documentos que acrediten dichas cualidades, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuente-Albilla 7 de Abril de 1859.—E. P., Ignacio Viana.—Francisco Antonio Cueva, Secretario interino. 1704—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONSERRAT

D. Juan Campos y Juanes, Alcalde constitucional de este pueblo.

La Secretaría del Ayuntamiento que presido se halla vacante por separación del que la obtiene, su dotación consiste en 2.000 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Corporación dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Monserrat 10 de Abril de 1859.—Juan Campos. 1618—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENSALIDA

El Ayuntamiento de Fuensalida, en la provincia de Toledo, partido judicial de Torrijos, ha acordado la medida parcelaria de todas las tierras de que se compone su término jurisdiccional, fijando por tipo 5 cuartos por cada fanega, y señalado para su remate el día 12 del mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, en la sala donde celebra sus sesiones.

Los que se interesen en la subasta tendrán entendido que la operación ha de hacerse por personas que se hallen aduonadas del correspondiente título de Arrendadores.

1829

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO

Quintas.

Por el presente se hace saber á los mozos que á continuación se expresan, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que en el preciso término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en la audiencia de dicho distrito, sita en la calle de San Mateo, núm. 11, cuarto bajo, y de diez de la mañana á dos de la tarde, para hacerles saber lo acordado en el expediente formado para la Milicia provincial en 1856 en que se hallan comprendidos: con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

1829

MOZOS DE PRIMERA EDAD.

Salvador Carbonell, que habitó campo de Guardias, núm. 1, cuarto bajo.

Eduardo Martínez, que habitó Costanilla de San Vicente, núm. 2.

José Ramon Gonzalez, que habitó Corredera alta de San Pablo, núm. 3, cuarto segundo.

Fernando Garcia, que habitó Arco de Santa Maria, núm. 4, cuarto principal.

Hilario Mazon, que habitó calle del Barco, número 34, cuarto principal interior.

Hilario Mazon, que habitó calle de San Lorenzo, número 5, cuarto bohardilla.

Ramon Rincon, que habitó calle del Colmillo, número 12, cuarto segundo.

Federico Estebe, que habitó calle del Horno de la Mata, núm. 8, cuarto principal.

Luis Caballero, que habitó calle de la Ballesta, número 13, portería.

José Maria Golvillo, que habitó calle de Hortaleza, núm. 60, piso cuarto.

Ramon Belguera, que habitó calle de Jacometrezo, núm. 74, cuarto tienda.

Ignacio Perez, que habitó Paso de la Habana, número 20, taberna.

Joaquin Fernandez, que habitó calle de Salesas, número 17, cuarto principal.

Carlos Fuster, que habitó calle de San Lorenzo, número 6, cuarto principal.

Casimiro Pardo, que habitó calle de la Ballesta, número 11, cuarto segundo.

Antonio Melgares, que habitó Corredera alta de San Pablo, núm. 10, cuarto segundo.

Dominguo Leirica, que habitó calle de Hortaleza, número 12, cuarto tienda.

Ramon Andres y Teruel, que habitó calle de Fuencarral, núm. 84, Hospicio.

Marin Martin, que habitó calle de Hortaleza, núm. 5, cuarto principal.

Madrid 3 de Mayo de 1859.—El Presidente, Conde de Fuembuía. 1882

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ignorándose el paradero de Doña Maria Gomez Salas, pensionista del ramo de Correos, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de un mes acuda á este Administracion principal de Hacienda pública á responder de 310 rs. que percibió de más en sus haberes en el año de 1843; en la inteligencia que de no presentarse por sí ó por sus herederos les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 19 de Abril de 1859.—P. S., Manuel G. Granda. 1781—2

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

D. Lorenzo Fernandez, Jefe honorario de Administracion y Administrador principal de Hacienda pública de la provincia.

Por el presente cito y emplazo á los hijos y herederos de D. Jacinto Jimenez de Cisneros, Contador que fué de

la Administracion de fábricas de sales de Torrevieja en el año 1841, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administracion principal para enterarse del estado en que se halla el expediente que se sigue en su contra el expresado Cisneros por fraude de cantidad á favor de la Hacienda en el desempeño de dicho destino: apercibidos de que trascurrido el referido término sin verificarse la presentación por sí ó por medio de apoderado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alicante 12 de Abril de 1859.—Lorenzo Fernandez. 1589—1

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE VALADOLID

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el 27 de febrero último de las obras que han de ejecutarse en la casa-Administracion de Rentas estancadas de Medina del Campo, de la propiedad del Estado, por falta de licitadores, se anuncia nuevamente bajo el tipo de 2.200 rs. para el día 29 de Mayo proximo, con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas que están en manifiesto en esta Administracion principal, cuyo acto tendrá lugar á la hora y en la forma que designan las siguientes condiciones económicas:

1.º El remate se celebrará simultáneamente ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y en la Casa consistorial de Medina del Campo el día 29 de Mayo proximo venidero y hora de las doce en punto de su mañana ante el Administrador subalterno de dicha villa. Promotor fiscal y uno de los Escribanos del Juzgado.

2.º Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que rubricarán en la cubierta la presencia del Presidente de los respectivos interesados. Serán entregados al empesarse el acto; se permanecerán por el orden en que se recibían, y se abrirán á las doce y media en punto. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

3.º Para que puedan ser admitidos los pliegos en que se hacen las proposiciones, acompañará cada interesado el documento que acredite el depósito voluntario en la sacursal de la Caja de Depositos, ó en la Administracion de Rentas de Medina del Campo, por la cantidad de 220 rs.

4.º No serán admitibles las que excedan de la cantidad de 2.200 rs., importe total del presupuesto facultativo, ni las que contengan alteracion sustancial. La adjudicacion del remate pasará sobre la proposición más ventajosa para la Hacienda pública.

5.º Los depósitos se devolverán á los interesados á la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenece al mejor postor, que se retendrá hasta la conclusion del contrato.

6.º La persona á cuyo favor quedare el remate adelantará en el acto de adjudicacion y á satisfacción del Presidente el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del presente pliego, y el de las facultativas que constan del expediente, elevándose el contrato á escritura pública.

7.º Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales y estas sean las más beneficiosas, el Presidente abrirá licitacion verbal en el mismo acto por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate á favor del que más la mejor. No podrán ser admitidos en la nueva licitacion sino los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

En el caso de no mejorarse, tendrá efecto la adjudicacion al postor que por el número de orden de los pliegos hubiere presentado la primera de las referidas proposiciones, la que deberá ser anunciada por el Presidente en el acto de abrirse la licitacion oral y antes de espirar el término prescrito para su duracion.

8.º Las obras se ejecutarán en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se comunicare la aprobación de la Direccion general de Rentas estancadas, sin cuyo requisito no se considerará válido el remate.

9.º Luego de ejecutada la obra, será reconocida por el maestro que la ha presupuesto, ó por el que elija la Hacienda, quien manifestará si se halla hecha con todas las condiciones de seguridad y acierto, y bajo las que se establecen en el presupuesto facultativo.

10.º La cantidad en que se adjudique el remate será satisfecha al rematante luego de admitida la obra y previa la consignacion de pago que al efecto ha de hacer la Direccion general del Tesoro.

11.º Servirá de cuenta del rematante todos los gastos del expediente, así de reconocimiento como de los derechos de remate y papel de restitucion correspondiente.

12.º Si no cumpliere el rematante las condiciones contenidas en este pliego y en el de las facultativas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo en la forma y con las responsabilidades prescritas en el artículo 3.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. En este caso la Administracion dispondrá si se ejecuten nuevamente las obras ó se repongan las defectuosas á costa del rematante ó su fiador.

El pliego de condiciones facultativas y el presupuesto del presupuesto se hallarán en manifiesto en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Valadolid 26 de Abril de 1859.—1.º Segundo Puga. 1798

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 4 DE MAYO DE 1859.

Table with columns: Horas, Barómetro en altura, Temperatura en sombra, Temperatura en el sol, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO

OBSERVACION METEOROLOGICA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1859.

Table with columns: Hora, Barómetro en altura, Temperatura en sombra, Temperatura en el sol, Dirección del viento, Estado del cielo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Ignorándose el paradero de Doña Maria Gomez Salas, pensionista del ramo de Correos, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de un mes acuda á este Administracion principal de Hacienda pública á responder de 310 rs. que percibió de más en sus haberes en el año de 1843; en la inteligencia que de no presentarse por sí ó por sus herederos les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 19 de Abril de 1859.—P. S., Manuel G. Granda. 1781—2

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

D. Lorenzo Fernandez, Jefe honorario de Administracion y Administrador principal de Hacienda pública de la provincia.

Por el presente cito y emplazo á los hijos y herederos de D. Jacinto Jimenez de Cisneros, Contador que fué de

la Administracion de fábricas de sales de Torrevieja en el año 1841, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administracion principal para enterarse del estado en que se halla el expediente que se sigue en su contra el expresado Cisneros por fraude de cantidad á favor de la Hacienda en el desempeño de dicho destino: apercibidos de que trascurrido el referido término sin verificarse la presentación por sí ó por medio de apoderado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alicante 12 de Abril de 1859.—Lorenzo Fernandez. 1589—1

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE VALADOLID

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el 27 de febrero último de las obras que han de ejecutarse en la casa-Administracion de Rentas estancadas de Medina del Campo, de la propiedad del Estado, por falta de licitadores, se anuncia nuevamente bajo el tipo de 2.200 rs. para el día 29 de Mayo proximo, con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas que están en manifiesto en esta Administracion principal, cuyo acto tendrá lugar á la hora y en la forma que designan las siguientes condiciones económicas:

1.º El remate se celebrará simultáneamente ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y en la Casa consistorial de Medina del Campo el día 29 de Mayo proximo venidero y hora de las doce en punto de su mañana ante el Administrador subalterno de dicha villa. Promotor fiscal y uno de los Escribanos del Juzgado.

2.º Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que rubricarán en la cubierta la presencia del Presidente de los respectivos interesados. Serán entregados al empesarse el acto; se permanecerán por el orden en que se recibían, y se abrirán á las doce y media en punto. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

3.º Para que puedan ser admitidos los pliegos en que se hacen las proposiciones, acompañará cada interesado el documento que acredite el depósito voluntario en la sacursal de la Caja de Depositos, ó en la Administracion de Rentas de Medina del Campo, por la cantidad de 220 rs.

4.º No serán admitibles las que excedan de la cantidad de 2.200 rs., importe total del presupuesto facultativo, ni las que contengan alteracion sustancial. La adjudicacion del remate pasará sobre la proposición más ventajosa para la Hacienda pública.

5.º Los depósitos se devolverán á los interesados á la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenece al mejor postor, que se retendrá hasta la conclusion del contrato.

6.º La persona á cuyo favor quedare el remate adelantará en el acto de adjudicacion y á satisfacción del Presidente el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del presente pliego, y el de las facultativas que constan del expediente, elevándose el contrato á escritura pública.

7.º Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales y estas sean las más beneficiosas, el Presidente abrirá licitacion verbal en el mismo acto por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate á favor del que más la mejor. No podrán ser admitidos en la nueva licitacion sino los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

En el caso de no mejorarse, tendrá efecto la adjudicacion al postor que por el número de orden de los pliegos hubiere presentado la primera de las referidas proposiciones, la que deberá ser anunciada por el Presidente en el acto de abrirse la licitacion oral y antes de espirar el término prescrito para su duracion.

8.º Las obras se ejecutarán en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se comunicare la aprobación de la Direccion general de Rentas estancadas, sin cuyo requisito no se considerará válido el remate.

9.º Luego de ejecutada la obra, será reconocida por el maestro que la ha presupuesto, ó por el que elija la Hacienda, quien manifestará si se halla hecha con todas las condiciones de seguridad y acierto, y bajo las que se establecen en el presupuesto facultativo.

10.º La cantidad en que se adjudique el remate será satisfecha al rematante luego de admitida la obra y previa la consignacion de pago que al efecto ha de hacer la Direccion general del Tesoro.

11.º Servirá de cuenta del rematante todos los gastos del expediente, así de reconocimiento como de los derechos de remate y papel de restitucion correspondiente.

12.º Si no cumpliere el rematante las condiciones contenidas en este pliego y en el de las facultativas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo en la forma y con las responsabilidades prescritas en el artículo 3.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. En este caso la Administracion dispondrá si se ejecuten nuevamente las obras ó se repongan las defectuosas á costa del rematante ó su fiador.

El pliego de condiciones facultativas y el presupuesto del presupuesto se hallarán en manifiesto en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Valadolid 26 de Abril de 1859.—1.º Segundo Puga. 1798

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 4 DE MAYO DE 1859.

Table with columns: Horas, Barómetro en altura, Temperatura en sombra, Temperatura en el sol, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO

OBSERVACION METEOROLOGICA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1859.

Table with columns: Hora, Barómetro en altura, Temperatura en sombra, Temperatura en el sol, Dirección del viento, Estado del cielo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Table with 2 columns: Item, Price.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 50 á 52 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de carnero, de 22 á 23 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Idem de cordero, á 46 cuartos libra.

Tocino ajado, de 90 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.

Jamon, de 108 á 120 rs. arroba, y de 42 á 54 cuartos libra.

Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 49 á 20 cuartos libra.

Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos libra.

Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.

Patatas, de 6 ½ á 7 ¼ rs. arroba, y de 2 ½ á 3 ¼ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 41 á 42 rs. fanega.

Algarroba, á 60 rs. id.

Trigo vendido.

Table with 4 columns: Item, Price, Item, Price.

Total..... 2.462 fanegas.

Quedan por vender 3.590.

Precio máximo..... 66 ½

Idem mínimo..... 57 ½

Idem medio..... 61,02

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Mayo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 4 de Mayo de 1859 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 37-90 c. á plazo, 38 á fin del cor. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 28-70; á plazo, 28-85 á fin cor. ó á vol.

Deuda del personal, no publicado, 9-20 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, publicado, 79.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.200 rs., no publicado, 87 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858; idem, 80 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 99-75 d.

Idem del Banco de España, id., 155.

Idem de la Aurora de España, id., 70 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-40 d.

Paris á 8 dias vista, 5-23 d.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Plaza, Benef., Daño, Benef.

BOLSA DE PARIS.

Mayo 4 de 1859.

Fondos franceses... 3 por 100..... 64,45.

Españoles..... 3 por 100 interior..... 36 ½.

Consolidados..... 3 por 100 exterior..... 40.

90 3/8 á ¾.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada del Escribano D. Antonio Murga, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días, á contar desde su publicación, á Luciano Archidid, de nacion frances, natural de Tarnes en los Altos Pirineos, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y en la calle de Villa á responder á los cargos que el resultado de la causa que contra él se instruye por hurto de 3.000 y mas reales en billetes de Banco y metálico á su amo D. Fede-

rico Montel, apercibido que de no verificarlo se sustanciará i causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. 1847

D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á Manuel García y Arroyo, hijo de otro Manuel, difunto, y de Justa, natural de Alarilla, partido de Brihuega, soltero, jornalero, de 30 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en el cárcel pública ó en la audiencia de mi Juzgado á responder á los cargos que el resultado en la causa que contra él estoy formando sobre homicidio frustrado en la persona de Escalástica Balladras.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1859.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S.,

Ya he dicho que hoy por hoy, la cuestión es solo italiana la de destruir la dominación austriaca, la de establecer la emancipación de Italia; he dicho que es posible luego que se generalice la guerra.

S. S. apelaba a la historia. Recuerde S. S. que un decreto armando imprudentemente a España nos trajo la guerra de 1808. Yo he dicho: «a pesar de que este gobierno es negativo; a pesar de que vive, no de hacer el bien sino de no hacer el mal, si tuviera seguridad de que el Presidente del Consejo había de continuar al frente del Gobierno, yo me opongo a que se armara. Yo creo que S. S. no consentiría nunca que las tropas españolas fuesen: remanchar las cadenas de los italianos; pero yo, que pertenezco al partido del porvenir, en vez del Sr. Bayarrá, que pertenece al pasado, no estoy como con las doctrinas de S. S. Si aquí estuviese un Ministerio absolutista, ¿le concedería S. S. soldados, y soldados para que fuesen a auxiliar a Austria? Esos armamentos, ya lo he dicho, no sirven para sostener la independencia, esta se halla sostenida por nuestra situación, por nuestra situación, y por las aspiraciones, por el carácter de los españoles, que no sufren muy extraño.

El Sr. YARRER. El Sr. Rivera ha creído que dentro del presupuesto hay medios bastante para la remonta de la artillería y de la caballería, no es exacto.

También ha dicho S. S. que las islas se defienden con marina, nosotros, nuevas aumentamos la Armada, que no se apropiamos, tenemos que defenderlos con soldados. Dice S. S. que el decreto de Godoy trajo la guerra. Ni aquellas circunstancias eran análogas a estas, ni aquel decreto fue la causa inmediata de la guerra.

Por lo demás, si un Ministro casi absolutista me pidiese esas fuerzas para defender la integridad del país, se las concedería, porque antes que todo soy español, y primero es tener España, y luego pensaríamos en el Gobierno.

El pueblo español ha dado siempre pruebas de su amor a la independencia. ¿Y quien puede negarlo? Nadie; pero yo recuerdo que a veces la dominación extranjera ha durado siglos, y a veces existió también los siglos, los siglos, los siglos, la ruina que trae consigo una guerra cuando hacemos a nosotros más teatro de ella. Miramos de lejos, y evitamos que venga a nuestra casa, y para evitarlo vivimos precavidos.

El Sr. GONZÁLEZ BRABO. Nunca he sentido el peso de la responsabilidad del hombre público como lo siento hoy, porque nunca he creído que la España se ha encontrado en momentos tan críticos como los actuales. Se añade a este convencimiento el que no hablo solo por mí, me representa el que voy a reflejar el sentimiento y las opiniones de un gran número de españoles, que estamos aquí de un gran partido. Esto me impone deberes graves, para cumplir los cuales solicito más que nunca la indulgencia del Congreso.

Antes de entrar en el fondo de esta cuestión voy a explicar por qué he pedido la palabra en contra. Nunca con tan buen deseo y con tanta sinceridad he venido a graves debates: he pedido la palabra en contra como la hubiera pedido en pro, porque deseaba hablar, y porque además nosotros, que estamos resueltos a dar un completo apoyo a Gaitan, yo creo que si llegara el momento decisivo, todos iríamos a defender la independencia del país; iríamos mucho mejor si un ejército nos guardara las espaldas. Cuando oigo decir que hemos degenerado, se me figura que el que lo dice es como el hijo que llega a creer en la infamia y en la prostitución de su madre.

El Sr. OLZAGA. No voy a hacer un discurso; vengo a hacer lo que aquí nos sentimos, un acto de patriotismo. Voy a manifestar al Congreso los motivos por los cuales nosotros hemos decidido votar maníestamente el proyecto del Gobierno.

Nosotros, que combatimos la política del Gobierno en las cuestiones interiores; nosotros, que nos hemos opuesto a la última quinta, que hemos pedido reformas en el presupuesto, apoyamos en esta cuestión al Gobierno, le damos la fuerza que pide, y autorizamos los créditos que cree necesarios; y nosotros, al mismo tiempo, hacemos un sacrificio en no entrar de lleno en la grave cuestión que se plantea los ánimos.

No tengo que repetir con qué interés, con qué celo he seguido los sucesos de Italia. Al discutir aquí el discurso de la Corona, llamé la atención hacia esa nación; dije después en otra ocasión que consideraba inminente la guerra, y excuso decir de qué lado están nuestras simpatías. Si en 1822 no hubiera perdido Italia la libertad, no la habríamos perdido nosotros en 1823. Si en 1849 no se hubiera mantenido en el Piamonte el sistema constitucional, acaso hoy no estaríamos aquí reunidos. Esto prueba que la libertad de Italia está íntimamente unida con la española.

Però yo no me puedo entregar aquí a la manifestación de nuestras simpatías, porque asoma en el horizonte un peligro muy grave. ¿Quién sabe si la cuestión de Italia será puramente italiana? ¿Quién está autorizado a desmentir las palabras del Emperador de los franceses, que dice: «yo no quiero que Italia cambie de dueño; yo no deseo más que su independencia; yo respeto los derechos de todas las naciones». La minoría progresista, pues, respetando todas las opiniones, cree que no es lícito examinar lo que la España haría en caso de que la cuestión dejase de ser italiana y pasase a ser europea. Es prudente, necesario y patriótico dar al Gobierno lo que pide: no nos toca examinar si es mucho o poco. Yo creo que pide, además del aumento del ejército hasta 100.000 hombres, la caballería y artillería que pudiera ser necesaria para mantener toda la infantería de que la España puede disponer en toda la guerra, y que desearía que el Sr. Presidente del Consejo confirmase mis palabras. Desearía también que nos desvaneciera otra duda.

El Gobierno pide un crédito indefinido para eso. ¿Habrá sido acaso porque no haya podido calcular lo que costaría poner la artillería y la caballería en el pie de guerra que corresponde al maximum de la infantería española? Sentiría que fuese por eso, porque haría muy poco favor a la contabilidad militar y desearíamos obtener sobre esto algunas explicaciones. Pero este modo de daríamos nuestro voto con entera satisfacción, ya que hacemos el sacrificio que comprenderán los señores Diputados cuando en una cuestión de tanto gusto para nosotros.

Voy a concluir por hacer algunas observaciones que desearía que el Gobierno tomara en buena parte. Queda aquí sentado que la política que el Gobierno proclama es la de la neutralidad por ahora; otra habría sido si nuestros principios hubieran prevalecido oportunamente, que juzga suficiente, según esta política, el haber dado un voto que se refiere a que se mantenga la independencia y la integridad de nuestras islas, lo único que nos queda, pues, que desear es que el uso que se haga de esas fuerzas, y la manera con que el Gobierno conduzca los negocios públicos en una crisis tan grave, responda a las necesidades de este país, que más en cuestiones extranjeras que por otros tiene que andar el desahogado, pues que mil veces pactos de familia y de alto generoso nos han hecho merced en guerras sucesivas, perder nuestra gloriosa escuadra, y ser nuestros soldados desarmados y nuestras plazas fuertes guardadas por extranjeros.

No es esto decir que yo tema por la independencia; no temo por ella, ni votamos ese ejército por eso; pero el Gobierno debe ser muy vigilante y permanente que yo le exhorto a ello por mucho que lo sea, porque hace algún tiempo que un Ministro extranjero pensaba apoderarse de nuestras Baleares, y aunque aquí tiempo para que pueda renovar aquella idea, y porque para tomar parte en esta cuestión alguna Potencia importante de fuera de Europa.

Una vez hechas estas indicaciones, me falta solo la más esencial, la que revela mejor nuestros sentimientos. Esta es que España puede ser envuelta por intrigas y manejos que ya se han visto en otras ocasiones, y cambiar repentinamente un Ministerio que nos inspire confianza respecto a la cuestión de independencia nacional por otro que no piense sobre ella de la misma manera. Audacia sería esta que castigaría en el acto el sentimiento nacional; pero conviene que esta audacia no exista para evitar los males que podrían caer sobre quien provocase a la nación a que tuviera que castigarla y abstenerse de hacer otras consideraciones, concluyendo rogando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se sirva dar las explicaciones que le he pedido, y anunciando desde luego el voto patriótico de la minoría progresista.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS. Señores, el Congreso comprenderá la gran reserva que el Gobierno tiene que entrar en esta cuestión, en cuanto se refiere a nuestras relaciones exteriores. La España está hoy en paz y en buena armonía con todas las naciones de Europa; ningún temor hay por el momento de que estas puedan romperse; pero un suceso gravísimo acaba de ocurrir en Europa, y todas las naciones se apresuran, si no para la lucha, para las eventualidades del porvenir. ¿Podemos nosotros, en esta situación, permanecer indiferentes y no prepararnos, por más que la intención del Gobierno sea, como es, la neutralidad? ¿Podemos hacer respetar a Inglaterra, por estar prevenidos a los sucesos del porvenir, que si bien puede desearse, también se puede presentar oscuro? No, señores; y felizmente ya las Cortes han votado en el proyecto de los 2.000 millones 800 con destino a la mejora de nuestro material de guerra. Ahora vean los que a esto se opusieron con cuánta razón lo pedía el Gabinete, que prevía los sucesos que ahora ocurren.

Sin embargo, no es solo un armamento terrestre lo que solicito: pido algo más, y con tanta mayor confianza, cuanto que creo que algo más se está haciendo en el punto de que voy a ocuparme. Es menester cubrirnos por el mar. Es verdad que se están construyendo unas 27 cañoneras de vapor, y algunos vapores de gran porte, pero esta fuerza me parece todavía insuficiente. Hubo un proyecto de armar hasta 50 ó 60 cañoneras, que tenían por objeto inmediato la persecución del contrabando, que podrían aplicarse a la defensa de las costas. Sabido es que nuestras fortificaciones necesitan reparo, y todo el mundo sabe hasta qué punto han llegado las invenciones modernas sobre baterías flotantes. En el proyecto nada se habla de eso, y yo creo que se me permitiría indicar la conveniencia de este medio de defensa.

Después de haber manifestado cuales son las exigencias que debería tener el Gobierno para elevar a un hecho positivo la política de neutralidad, voy a hacerme cargo de las objeciones que se le han hecho.

Se ha dicho que el momento oportuno no ha llegado. Ya he contestado a esta observación. Se objeta también que el país no está en el caso de gastar las sumas necesarias para esos armamentos. Yo creo que a no haber necesidad de armar, y entonces ni 16.000 hombres serían convenientes, ó hay necesidad de hacer armamentos para sostener la neutralidad, en cuyo caso, a una nación que sabe mantenerla, no le faltarán recursos. Y, señores, si no nos armamos para sostener nuestra neutralidad, habrá que armar para ir a la zaga de los que nos obligan a tomar parte en la lucha.

Voy ahora a decir unas pocas palabras para concluir. Soy de los que creen en el poder de la fuerza, pero no creo en el poder exclusivo y absoluto de la fuerza material. Si a la fuerza material no se une la moral, que arrastra los ánimos no adalutamos nada, yo no vengo a pedir para los honores, en cuyo nombre estoy hablando, cosa ninguna. Más para entrar en la senda que he indicado es preciso que el logorificio de esta situación se declare, que se sepa que se marcha a un objeto francamente confesado, y conocido resultado, como lo es la política del Gobierno en las cuestiones exteriores, que esta debe ser en las cuestiones interiores. Yo no tengo desconfianza en el Gobierno, aunque creo que se equivoca en muchas ocasiones; creo que el Gobierno está haciendo forzadamente lo que hace, porque las circunstancias mandan a los hombres; pero deseo saber, y es preciso que se sepa, su fin político.

He oído a muchos desconfiar del espíritu patriótico de la nación española en este siglo. He oído decir que desde el momento en que se ha extendido el beneficio de la política, discusión viene debilitándose aquella fe, aquella confianza en el propio poder, que era signo característico de la nación española. Yo creo lo contrario: yo veo en las naciones en que más extendida está la libertad del pensamiento, en Inglaterra, patria de la discusión; en Alemania, esa volcán de opiniones filosóficas; en Francia, donde los campos son jardines y las ciudades ejércitos de palacios, y las virtudes patrióticas en el más alto grado; y por eso yo creo que el beneficio de la política, que si llegara el momento decisivo, todos iríamos a defender la independencia del país; iríamos mucho mejor si un ejército nos guardara las espaldas. Cuando oigo decir que hemos degenerado, se me figura que el que lo dice es como el hijo que llega a creer en la infamia y en la prostitución de su madre.

El Sr. OLZAGA. No voy a hacer un discurso; vengo a hacer lo que aquí nos sentimos, un acto de patriotismo. Voy a manifestar al Congreso los motivos por los cuales nosotros hemos decidido votar maníestamente el proyecto del Gobierno.

Nosotros, que combatimos la política del Gobierno en las cuestiones interiores; nosotros, que nos hemos opuesto a la última quinta, que hemos pedido reformas en el presupuesto, apoyamos en esta cuestión al Gobierno, le damos la fuerza que pide, y autorizamos los créditos que cree necesarios; y nosotros, al mismo tiempo, hacemos un sacrificio en no entrar de lleno en la grave cuestión que se plantea los ánimos.

No tengo que repetir con qué interés, con qué celo he seguido los sucesos de Italia. Al discutir aquí el discurso de la Corona, llamé la atención hacia esa nación; dije después en otra ocasión que consideraba inminente la guerra, y excuso decir de qué lado están nuestras simpatías. Si en 1822 no hubiera perdido Italia la libertad, no la habríamos perdido nosotros en 1823. Si en 1849 no se hubiera mantenido en el Piamonte el sistema constitucional, acaso hoy no estaríamos aquí reunidos. Esto prueba que la libertad de Italia está íntimamente unida con la española.

Però yo no me puedo entregar aquí a la manifestación de nuestras simpatías, porque asoma en el horizonte un peligro muy grave. ¿Quién sabe si la cuestión de Italia será puramente italiana? ¿Quién está autorizado a desmentir las palabras del Emperador de los franceses, que dice: «yo no quiero que Italia cambie de dueño; yo no deseo más que su independencia; yo respeto los derechos de todas las naciones». La minoría progresista, pues, respetando todas las opiniones, cree que no es lícito examinar lo que la España haría en caso de que la cuestión dejase de ser italiana y pasase a ser europea. Es prudente, necesario y patriótico dar al Gobierno lo que pide: no nos toca examinar si es mucho o poco. Yo creo que pide, además del aumento del ejército hasta 100.000 hombres, la caballería y artillería que pudiera ser necesaria para mantener toda la infantería de que la España puede disponer en toda la guerra, y que desearía que el Sr. Presidente del Consejo confirmase mis palabras. Desearía también que nos desvaneciera otra duda.

El Gobierno pide un crédito indefinido para eso. ¿Habrá sido acaso porque no haya podido calcular lo que costaría poner la artillería y la caballería en el pie de guerra que corresponde al maximum de la infantería española? Sentiría que fuese por eso, porque haría muy poco favor a la contabilidad militar y desearíamos obtener sobre esto algunas explicaciones. Pero este modo de daríamos nuestro voto con entera satisfacción, ya que hacemos el sacrificio que comprenderán los señores Diputados cuando en una cuestión de tanto gusto para nosotros.

Voy a concluir por hacer algunas observaciones que desearía que el Gobierno tomara en buena parte. Queda aquí sentado que la política que el Gobierno proclama es la de la neutralidad por ahora; otra habría sido si nuestros principios hubieran prevalecido oportunamente, que juzga suficiente, según esta política, el haber dado un voto que se refiere a que se mantenga la independencia y la integridad de nuestras islas, lo único que nos queda, pues, que desear es que el uso que se haga de esas fuerzas, y la manera con que el Gobierno conduzca los negocios públicos en una crisis tan grave, responda a las necesidades de este país, que más en cuestiones extranjeras que por otros tiene que andar el desahogado, pues que mil veces pactos de familia y de alto generoso nos han hecho merced en guerras sucesivas, perder nuestra gloriosa escuadra, y ser nuestros soldados desarmados y nuestras plazas fuertes guardadas por extranjeros.

No es esto decir que yo tema por la independencia; no temo por ella, ni votamos ese ejército por eso; pero el Gobierno debe ser muy vigilante y permanente que yo le exhorto a ello por mucho que lo sea, porque hace algún tiempo que un Ministro extranjero pensaba apoderarse de nuestras Baleares, y aunque aquí tiempo para que pueda renovar aquella idea, y porque para tomar parte en esta cuestión alguna Potencia importante de fuera de Europa.

Ahora bien, señores; ¿qué ha pedido el Gobierno a las Cortes? Primero, que el ejército se aumente hasta 400.000 hombres, y después los créditos necesarios para sostener los 16.000 que faltan y para procurar la remonta de la caballería y artillería poniéndolas al máximo de la infantería española, porque esas son armas que no se pueden improvisar. Esto lo ha impugnado el Sr. Rivero y el Sr. González Brabo. Si estuvieramos en el período que ha supuesto el Sr. González Brabo, S. S. tendría razón para impugnarlo; pero como el Emperador de los franceses ha pasado a declarar a todos los Gobiernos, manifestándonos que no abriga ninguna idea de conquista, y la cuestión queda reducida a una guerra de Italia, resulta, que esas fuerzas bastan para atender a las complicaciones del porvenir, porque el ejército se completa con llamar a las armas 10.000 hombres de la reserva y completar luego esta, con la cual se podía poner inmediatamente en pie de guerra una fuerza de 136.000 hombres, y en caso de necesidad, pidiendo una nueva quinta de 50.000, con lo cual, Rivero, y el cual habría bastante para sostener nuestra independencia y la integridad del territorio. Pero como ese ejército necesitaba armas especiales, y estas no se pueden improvisar, de aquí la necesidad del proyecto, con el cual el Gobierno puede asegurar que podría aumentar el ejército con toda la rapidez que exigieran las circunstancias.

El Gobierno comprende que nadie tendría, con el recuerdo de la guerra de la independencia, la osadía de venir a atacar nuestra nacionalidad en la península, pero podría haber quien se atreviera a aprovecharse de la ocasión para apoderarse de nuestras islas de Andalucía, y para todo se prepara, y continuará haciéndolo, unido enteramente al Parlamento, a quien convocaría en cualquier circunstancia que fuera necesario pedirle recursos de uno ó de otro género.

Dicho esto, señores, voy a concluir, a contestar a las últimas palabras de los Sres. González Brabo y Olzaga. Dice el Sr. González Brabo que no era solo necesaria la fuerza material, sino la moral también. El Gobierno cree, aunque no crea en el Sr. Rivera, que la fuerza moral, constitucionalmente, cuenta con la confianza de S. M. y con la mayoría de ambos Cuerpos colegisladores; está en el deber de creer que merece la confianza del país, y tiene, por consiguiente, la fuerza moral que necesita. Si no fuera por esto, si los Ministros no merecieran la confianza del país ó de la Corona, se irían desde luego a su casa.

En cuanto al Sr. Olzaga, ha hablado, aunque oscuramente, de maquinaciones, e intrigas, y no comprendo a quien puede haber aludido; pero, diré a S. S. que no tengo ni idea de ninguna clase de maquinaciones, porque la augusta Persona que ocupa el solío está más interesada que nadie en el engrandecimiento de nuestra nación, y que no hay en España un corazón más español que el de nuestra augusta Reina.

He concluido y desearía que el Congreso votara por unanimidad el proyecto de ley.

El Sr. RIVERO. Señores, yo he dicho que el Gabinete debería haber sido formado constitucionalmente, sino parlamentariamente, y entre una y otra cosa hay una gran diferencia.

En cuanto al Sr. González Brabo y yo, casi tenemos los mismos pensamientos acerca de esta cuestión, sino que la apreciación de un modo distinto, creyendo S. S. que la guerra está en el período europeo, mientras yo no creo que está sino en el italiano.

El Sr. GONZÁLEZ BRABO. Yo me felicito de cuanto ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y más que de todo, de que haya manifestado, que no solo seremos neutrales ahora, sino en lo sucesivo.

En cuanto a la fuerza moral, no hablaba yo de la que da la confianza de la Corona y el Parlamento, sino de otra que hubiera debido buscarse, a mi modo de ver.

El Sr. OLZAGA. No he tenido la fortuna de explicarme bien, y el Sr. Presidente del Consejo no me ha comprendido. Al hablar de maquinaciones, no he tratado de dudar del españolismo de una alta persona que no lo ha dudado; he querido decir, que como en otras ocasiones ha habido Ministros que por otras audiencias aconsejaban al Monarca cosas en contra de nuestra nacionalidad, podría haber quien, haciéndose aparecer como muy conveniente a España, lo hicieran hoy mismo.

Sin duda por olvido no la contestado S. S. a mi pregunta respecto a la cifra, y le ruego que lo haga, pues así votaríamos con más gusto el proyecto.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS. No lo he olvidado; dudará el Sr. Olzaga del españolismo de nuestra Soberana, pero como sus palabras podían dar lugar a interpretaciones, he creído de mi deber decir lo que he dicho.

En cuanto a la cifra, será próximamente de 16 millones para el sostenimiento de los 16.000 hombres por todo el año, y de nueve y medio a diez para la remonta, no pudiendo darse la cifra fija, porque puede variar el precio de los caballos.

El Sr. OLZAGA. Voy mil gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que era ociosa la contestación; así votamos con más gusto, y aunque fuera más lo votaríamos también.

Puesto el dictamen a votación, y habiéndose pedido que fuera nominal, se aprobó por 231 votos contra uno, en esta forma.

Señores que dijeron así:
Goicoechea (D. Roman).—Lasala.—Millán y Caro.—Carballo.—Fernández Negrete.—Pasada Herrera.—Salazar.—Valdés.—Salvador.—Peralta.—Bayarrá (D. Pedro).—Modet.—Fañanás.—Eliz.—Albas.—Ancheta.—Borja.—Alonso Martínez.—Galvez.—Cabrera.—Cerdá.—Rubín.—Fages.—Vizconde de Rias.—Villalonga.—Mendoza Cortina.—Conde de Patilla.—Estrada.—González Brabo.—Pardo Montenegro.—Fuente Alézar.—Castro.—Neira Montenegro.—Avelledo.—Polanco.—Goicoechea (D. Francisco).—Llengu.—Marqués de Premio-Real.—Uztariz.—Alfaro Sandoval.—Ulloa.—García Rizo.—Barroeta.—Serrano Beldoya.—Aguirre.—Baxayaz.—Sañón D. Manuel.—Pantón.—José María.—Velasco.—Cabrera.—Beldoya.—Bayarrá (D. Pascual).—Carrizosa.—Escobar.—García.—Mara.—Díaz.—Castell.—Madoz.—Mayans.—Goicoechea (D. Gregorio).—Cuello.—Rancés.—Lorenzana.—Figuerola.—Lopez Ballesteros.—D. Diego.—Sanfilan.—Soria Santa Cruz.—Rosa.—Pino.—Torroja.—Irazo.—Suarez Inclán.—Marques de San Carlos.—Pozo.—Ortega.—Lopez Ballesteros.—D. Rafael.—Valdes Mon.—Leon y Medina.—Udaeta.—Cárrias.—Perez de los Cobos.—Yendosa.—Quintana.—Lizasoain.—Sandoval.—Campanón.—Chico de Guzmán.—Martín.—García Torres.—Rodríguez Guerci.—González (D. Antonio).—Rivas.—Mayans.—Moya Angulo.—González Alonzo.—Rico.—García.—Romero Ortiz.—Alfaro.—Rodríguez.—D. Vicente.—Armada.—Merelles.—Paez Jaramillo.—Echevarria.—Fernández Vallejo.—Dávila.—Montesino.—Gonzalez de la Vega.—Sagasta.—Vazquez.—Sancho.—Latorre (D. Carlos).—Casagares.—Gasset y Artine.—Sañón (D. José).—Pales.—Vizconde de Espanas.—Yañez Rivadenera (D. Manuel).—Guenea.—Iglesias y Barcoens.—Fuentes (D. José).—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Bañuelos.—Duque de Villaherrosa.—Lopez Roberts.—Don Dionisio.—Navasquez.—Marqués de Guad.—Latorre (D. Luis).—Amorós.—Pinau.—Santouja.—Capdepon.—Calderon Collantes.—Bodoya.—Marques de Pidal.—Riveiro (D. José Vicente).—Loizaga.—Bernar.—Aguirre de Tejada.—Alvarado.—Alegre.—Díaz.—Eltuayan.—Lozano.—Nuñez de Prado (D. Joaquín).—Lopez Domínguez.—Serrano y Serrano.—Ferrandez.—Santana.—Fontes.—Burrill.—Panchon.—Cardero.—Centurion.—Pardo.—Rodríguez (D. Nicolás).—Ortiz.—Arcivalo.—Arocas.—Munoz.—Valdes.—Valdes y Bolo.—Vizconde (D. Ildefonso).—Calzada.—Figuerola.—Vera.—Ballesteros (D. Mariano).—Olzaga.—Marques de Benepies.—Gasset y Mathen.—Letona.—Barreiro.—Yañez Rivadenera (D. Ignacio).—Perez Caballero.—Linares.—Ramirez (D. Juan).—Marquez Navarro.—Avecia.—Caña.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Barcizotegui.—Casado (D. Anselmo).—Menéndez de Luarca.—Verdugo (D. Domingo).—Montañas.—Ferreira.—Hazñas (D. Manuel).—Casado (D. José).—Sanz.—García Gomez.—Berrera.—Yañez Rivadenera (D. Max).—Grandallana.—Arñon.—Rio Gonzalez.—Moret.—Turull.—Arlegui.—Santa Cruz.—Callán.—Foran.—Rosique.—Abellan.—Ugarte.—Rascon.—Sanchez Silva.—Mogono Lopez (D. Eugenio).—Rivas.—Salazar.—Calvo Asensio.—Rodriguez Biamonde.—Vizconde del Ponton.—Uria.—Somoza.—Esponera.—Escudero y Azara.—Melida.—Bugallá.—Canoas.—Enriquez.—Sagarrinaga.—Fernandez Blanco.—Monares.—Camacho.—Marín Barneve.—Verdugo (D. Santiago).—Ortiz.—Sierra.—Pampliega.—Moreno Lopez (D. Manuel).—Auriles.—Navarro.—Bertran de Lis.—Zorrilla (D. Miguel).—Lorruig.—Vidalte.—Leis.—Sr. Presidente.

Ha dicho no.
Rivero (D. Nicolas).

Dependencia de las escuelas especiales.
Continuando la discusión pendiente, dijo el Sr. NUÑEZ DE PRADO. Señores, se extraña, inaudiblemente, que yo, que perteneczo a una de las escuelas de que se trata, y que me he educado en ella, tome la palabra en contra de un dictamen que tiene razones que me impelen a ello; son las mismas que me hacían oponerme a la aplicación a las escuelas especiales del plan de estudios vigente.

las carreras la misma extensión, sino que deben amoldarse al fin para que han de servir en cada una, y como yo reproducido este pensamiento en el proyecto de ley, he aquí la razón por que lo combato.

El Estado de la Cámara no me permite extenderme, y voy a concluir, diciendo antes al Sr. Moyano que no saque una gran consecuencia de la votación que nos cito ayer en la comisión revisora de la ley de instrucción pública, porque allí no había más que un ingeniero, un industrial y un naturalista, y 21 abogados, 10 hombres universitarios; si hubiese habido 7 ingenieros, 7 industriales, 7 naturalistas y 3 abogados, hubiera variado por completo la votación.

El Sr. MORENO LOPEZ. Creo, señores, que esta cuestión se ha extraviado un poco de su verdadero terreno. Solo se trata en realidad de que, por ahora, y mientras se acaba de organizar por completo la instrucción pública, sigan con su antigua organización los escuelas de Ingenieros; y como esto es una cosa tan deseada por ellos, y que en realidad no puede impedirse de hecho mientras no se complete esa organización, creo que para proceder con la suavidad que se debe en estas materias, está en su lugar el proyecto de ley.

No habiendo número suficiente de Sres. Diputados para la votación, se suspendió ésta para cuando le hubiese en la próxima sesión.

La Comisión de Actas retiró la del distrito de Alcoy. El Sr. VICEPRESIDENTE. Calleson Collantes; Oñdo del día veintidós; los asuntos pendientes y el dictamen sobre el ferrocarril de Barcelona a Terrazona.

Se levanta la sesión para que se reúnan las secciones, según se acordó ayer.

eran las seis y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE ESTADO.

Gibraltar (sin fecha) Mayo.—Esta mañana ha fundeado en esta bahía una escuadra inglesa, compuesta de cuatro navíos y una fragata a las órdenes del Contralmirante Fremantle, procedente de Nexhaven. Se ignora el objeto de su venida y su destino.

París 4 de Mayo a las diez y cuarenta y cinco minutos.—«Extracto del Monitor de hoy.—Decreto.—El Ministro de Hacienda, en cumplimiento del decreto Imperial de este día, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el 7 al 15 del presente mes de Mayo el publico será admitido a suscribirse al empréstito de 500 millones de francos.

Art. 2.º Los suscritores podrán elegir entre la renta de 4 1/2 por 100 (creación del 14 de Mayo de 1852) y la renta del 3 por 100.

Art. 3.º La renta del 4 1/2 por 100 se emitirá al precio de 90 frs. a contar desde el 22 de Marzo de 1859. La renta del 3 por 100 será emitida al precio de 60 frs. 59 centimos, a contar desde el 22 de Diciembre de 1858.

Art. 4.º No se admitirá ninguna suscripción sino de 10 francos de renta, y los múltiples de 10 frs.

Art. 5.º Si el importe de las suscripciones excediera a la suma de 500 millones, quedarán aquellas sujetas a una reducción proporcional. Las suscripciones que no excedan de 10 frs. de renta no estarán sujetas a reducción.

Art. 6.º El pago de las suscripciones tendrá lugar del modo siguiente: 40 por 100 al efectuarse la suscripción, y el resto en 18 plazos iguales, pagaderos el 12 de cada mes, desde el 12 de Julio de 1859 al 12 de Diciembre de 1860 inclusive. Los pagos anticipados serán admitidos de derecho por el Tesoro con un descuento de 4 por 100 anual por cada suscripción que no exceda de 500 frs. de renta.

El Monitor publica el llamamiento de los 140.000 hombres de que habló ayer.

Idem, idem, a las cinco y cinco minutos de la tarde.—«El Gobierno francés ha recibido los siguientes despachos:

Parma 2 de Mayo.—Los Ministros ceden ante la fuerza mayor en favor del Gobierno Ducal. Una Junta popular constituye un Gobierno provisional. Se anuncia la llegada de un Consistorio regio municipal; se acepta la bandera tricolor; el orden y la tranquilidad se mantienen.

Idem 3.—Estalla una contrarrevolucion entre las tropas en favor del Gobierno Ducal. La Regencia de los Ministros ha sido repuesta. Desaparece el Gobierno provisional. La Regencia toma posesion. No ha habido lucha ni desorden.

Turin 4 de Mayo a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—«La situación de los ejércitos es la misma que ayer. Reina un temporal horrible. La Duquesa de Parma se halla en Venecia. Los austriacos ocupan a Modena.—El Subsecretario, Juan T. Comyn.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Turin 3.—Parma se pronunció por la causa italiana, y la Duquesa regente antes de marchar nombró una Regencia compuesta de sus Ministros. Poco después renunciaron estos y se instaló un Gobierno provisional en nombre del Rey de Cerdeña.

Los periódicos y los boletines de esta tratan los movimientos de los austriacos, sus proclamas y detalles de la guerra poco importantes, pues aun no ha habido combate. Se espera que lo haya mañana miércoles.

Viena 3.—Hoy ha marchado la Embajada francesa. Se ha llamado al Archiducado Alberto que está en Hungría. El Príncipe Windischgratz va con misión a Rusia.

Londres 3.—Dice el Daily News que ha habido batalla entre austriacos y piamonteses; que éstos se batieron en retirada, no sin causar pérdidas a los austriacos, pues el regimiento de D. Miguel tuvo muerto al Coronel y 13 Oficiales. Es falsa esta noticia.

Dresde 3.—La Dieta germanica ha encargado a una comisión el informe sobre la comunicación del Austria manifestando haber empezado la guerra.

Berlin 3.—El Ministro de la Guerra ha declarado que el Gobierno presentará en breve a la Cámara una comunicación relativa a la situación política.

Triest 3.—Esta capital y la provincia, así como los distritos de Pisciña y Gorz, han sido declarados en estado de sitio. También Venecia y Verona.

París 3.—El Senado y el Cuerpo legislativo se han reunido hoy para recibir comunicación de la proclama del Emperador que ha sido acogida con entusiasmo. Los austriacos concentran sus fuerzas cerca del río Sasia que sigue línea paralela a la Dora Baltea.

Hoy se confirma la ocupacion de Vercelli por los austriacos.

Circulan por París, y hasta las insertan los periódicos, mil noticias contradictorias; por las calles donde hay redacciones no se puede transitar del gentío.

Se dice que el Emperador marcha el jueves. La Bolsa continúa en baja.

Reina en Turin extraordinaria actividad proporcionada a la gravedad de las circunstancias. La proclama dirigida por Victor Manuel al ejército sardo, de que tienen conocimiento nuestros lectores, ha sobreexcitado el entusiasmo publico. El Gobierno ejerce con desembarazo su autoridad, hallándose apoyado por las simpatías de las poblaciones y el carácter de la causa que representa. El Príncipe Eugenio de Carignano ha inaugurado su administración de Lugar.

París 3.—El Senado y el Cuerpo legislativo se han reunido hoy para recibir comunicación de la proclama del Emperador que ha sido acogida con entusiasmo. Los austriacos concentran sus fuerzas cerca del río Sasia que sigue línea paralela a la Dora Baltea.

Hoy se confirma la ocupacion de Vercelli por los austriacos.

Circulan por París, y hasta las insertan los periódicos, mil noticias contradictorias; por las calles donde hay redacciones no se puede transitar del gentío.

Se dice que el Emperador marcha el jueves. La Bolsa continúa en baja.

Reina en Turin extraordinaria actividad proporcionada a la gravedad de las circunstancias. La proclama dirigida por Victor Manuel al ejército sardo, de que tienen conocimiento nuestros lectores, ha sobreexcitado el entusiasmo publico. El Gobierno ejerce con desembarazo su autoridad, hallándose apoyado por las simpatías de las poblaciones y el carácter de la causa que representa. El Príncipe Eugenio de Carignano ha inaugurado su administración de Lugar.

París 3.—El Senado y el Cuerpo legislativo se han reunido hoy para recibir comunicación de la proclama del Emperador que ha sido acogida con entusiasmo. Los austriacos concentran sus fuerzas cerca del río Sasia que sigue línea paralela a la Dora Baltea.

Hoy se confirma la ocupacion de Vercelli por los austriacos.

Circulan por París, y hasta las insertan los periódicos, mil noticias contradictorias; por las calles donde hay redacciones no se puede transitar del gentío.

Se dice que el Emperador marcha el jueves. La Bolsa continúa en baja.

Reina en Turin extraordinaria actividad proporcionada a la gravedad de las circunstancias. La proclama dirigida por Victor Manuel al ejército sardo, de que tienen conocimiento nuestros lectores, ha sobreexcitado el entusiasmo publico. El Gobierno ejerce con desembarazo su autoridad, hallándose apoyado por las simpatías de las poblaciones y el carácter de la causa que representa. El Príncipe Eugenio de Carignano ha inaugurado su administración de Lugar.

París 3.—El Senado y el Cuerpo legislativo se han reunido hoy para recibir comunicación de la proclama del Emperador que ha sido acogida con entusiasmo. Los austriacos concentran sus fuerzas cerca del río Sasia que sigue línea paralela a la Dora Baltea.

Hoy se confirma la ocupacion de Vercelli por los austriacos.

Circulan por París, y hasta las insertan los periódicos, mil noticias contradictorias; por las calles donde hay redacciones no se puede transitar del gentío.

Se dice que el Emperador marcha el jueves. La Bolsa continúa en baja.

pendencia italiana. Confío al cuidado de mi muy querido primo el gobierno del Estado, y vuelvo a empuñar la espada.

«Con nuestros soldados combatirán por la libertad y la justicia las esforzadas tropas del Emperador Napoleón, mi generoso aliado. ¡Pueblos de Italia! Austria hostiliza al Piamonte, porque sostuvo la causa de la patria comun en los Consejos de Europa, y no fué insensible a vuestros sufrimientos. Austria quebranta abiertamente los tratados que jamas ha respetado.

En la actualidad la nación italiana es libre de derecho, y puedo en conciencia cumplir el voto que hice sobre la tumba de mi augusto padre.

«Confiamos en la Providencia, en nuestra union, en el valor de los soldados italianos, en la alianza de la noble nación francesa. Confiamos en la justicia de la opinion pública. No abrimos otra ambicion que la de ser el primer soldado de la independencia italiana. ¡Viva la Italia! Esta proclama está firmada por Victor Manuel y refrendada por el Conde de Cavour.

Las correspondencias que recibe La Patrie desde Genova contienen entusiastas pormenores acerca de la recepcion hecha a las tropas francesas y de las ovaciones de que son objeto a medida que van desembarcando. No es entusiasmo, es delirio. Las aclamaciones de ¡Viva Francia! ¡Viva el Piamonte! ¡Viva Italia! ¡V